

# Asociaciones civiles, prácticas asociativas y formación de ciudadanía en el periodo de expansión del Estado chileno (1857-1899)<sup>1</sup>

Civil associations, associative practices and the formation of citizenship in the period of expansion of the Chilean state (1857-1899)

Andrés Baeza<sup>2</sup>

[andres.baeza.r@uai.cl](mailto:andres.baeza.r@uai.cl)

<https://orcid.org/0000-0001-7532-848X>

---

**Resumen:** El artículo aborda la compleja interrelación entre el proceso de construcción del Estado chileno y el fortalecimiento de lo que podría llamarse “sociedad civil” a través de la proliferación de asociaciones civiles de diversa índole. El período que abarca va desde 1857, cuando entra en vigencia el Código Civil que comienza a regular la constitución de este tipo de organizaciones, hasta 1899. Son aproximadamente cuatro décadas que nos permiten analizar el auge de la constitución de asociaciones civiles cuyo objetivo era cumplir con diferentes fines. Argumentamos que este proceso está interrelacionado y mutuamente influenciado por la expansión del Estado y ambos se cruzan a través de la configuración de un nuevo concepto de ciudadanía, fomentado por las prácticas internas de estas asociaciones.

**Palabras clave:** Asociaciones civiles, Sociedad civil, Ciudadanía

**Abstract:** The article addresses the complex interrelationship between the process of construction of the Chilean and the strengthening of what could be called “civil society” through the proliferation of civil associations of various kinds. It covers the period from 1857, when the Civil Code came into force and started to regulate the establishment of this kind of organization, until 1899. These are approximately four decades that allow us to analyze the boom of the establishment of civil associations whose aim was to fulfill different purposes. We argue that this process is interrelated and mutually influenced by the state’s expansion and both intersect through the configuration of a new concept of citizenship, fostered by the internal practices of these associations.

**Keywords:** Civil Associations, Civil Society, Citizenship

---

<sup>1</sup> El autor agradece a la Universidad Adolfo Ibáñez por las dos iniciativas que posibilitaron la publicación de este artículo: 1) El proyecto “Historia de la democracia en Chile”, patrocinado por la Escuela de Gobierno y 2) el Programa de Apoyo a la Investigación (PAI) 2021, de la Dirección de Investigación Institucional. el Programa de Apoyo a la Investigación (PAI) 2021, de la Dirección de Investigación Institucional. Mis agradecimientos van dirigidos también a las siguientes personas, que colaboraron de diferentes maneras en el desarrollo de la investigación: Dr. Andrés Estefane, Fernando Candía, Ignacio Venegas, Josefina Rodríguez y Sebastián Fuentes.  
<sup>2</sup> Universidad Adolfo Ibáñez. Centro de Estudios Americanos, Facultad de Artes Liberales, Of. 309-F, Peñalolén, Santiago, Chile.

## Introducción

El 1 de enero de 1857 entró en vigencia el Código Civil en Chile, cuerpo legal destinado a regular las relaciones entre los actores particulares de la sociedad. El texto, redactado por el destacado jurista e intelectual de origen venezolano, Andrés Bello, había sido promulgado el 14 de diciembre 1855 y publicado en mayo del año siguiente. Su plena entrada en vigencia constituyó un hito fundamental, ya que, a partir de entonces, se daría el pie inicial para formalizar la existencia de las asociaciones civiles que existían en Chile incluso desde el período colonial. A diferencia de aquellas “formas de sociabilidad” (Agulhon, 1992), que solían ser instancias de relacionamiento social sin necesariamente estar dotadas de alguna formalidad, las asociaciones reguladas por el Código Civil debían contar con la aprobación por parte de la autoridad pública para legitimar su existencia, lo que incluía la validación de sus estatutos. A partir de entonces, el Estado pasaría a regular la actividad de estas asociaciones, pero también a mantener un registro de cada una de ellas. De este modo, pasarían a adquirir la categoría de “persona jurídica” conforme a este nuevo cuerpo legal. Gracias a esto, contamos hoy con el registro de cientos de asociaciones civiles que se conformaron durante la segunda mitad del siglo XIX. En este estudio, nos centraremos en 305 de ellas que formalizaron su existencia hasta 1899 y de las que tenemos registro gracias a esta legislación. No hemos continuado hacia 1900 y más allá, ya que a partir de ese año se registró la existencia de miles de asociaciones formalizadas en las municipalidades y cuya dimensión escapa a los alcances de este estudio. En este sentido, se trata de un estudio exploratorio de aquellas asociaciones a las cuales el Estado reconoció su existencia en la segunda mitad del siglo XIX, lo que no implica que no existieran asociaciones informales que cumplieran los mismos fines.

A partir de este análisis, sostenemos que, conforme avanzó el proceso de consolidación estatal y burocratización en la segunda mitad del siglo XIX chileno, la actividad asociativa fue cada vez más intensa, lo que indica que la actuación de un Estado cada vez más robusto financiera e institucionalmente (López, 2014 y 2017; Lamperiere, 2017) se acopló a la actuación de asociaciones civiles que, amparadas en nuevos marcos normativos que protegían su esfera de autonomía, continuaron proveyendo bienes y servicios e incidiendo en los temas de interés público.

Esto se explica, en parte, porque las asociaciones también se formaron como espacios de sociabilidad para sus propios miembros, convirtiéndose en canales de participación de una ciudadanía todavía en construcción y que demandaba cada vez más espacios de participación (González Bernaldo, 2001). En este sentido, lejos de presentarse como procesos excluyentes, sostenemos que tanto la construcción y consolidación de la esfera estatal como la articulación de una sociedad civil fueron procesos interrelacionados y mutuamente influyentes. Asimismo, como un elemento que intersecta y vincula a ambos procesos se identifica la construcción de la categoría de ciudadano, promovida desde ambas esferas. Si el Estado fomentó la construcción de la categoría mediante la expansión de la educación primaria, especialmente tras la promulgación de la Ley de Instrucción Primaria en 1860 (Egaña, 2011; Serrano *et al.*, 2013 la proliferación de asociaciones civiles fue un ámbito que funcionó como lo que algunos historiadores han denominado una “escuela de ciudadanía” (González Bernaldo, 2001).

Sin entrar en una conceptualización rígida y ahistórica, las asociaciones civiles pueden entenderse como el resultado concreto de la “sociabilidad”, entendida, a su vez, como una práctica social que pone en relación a un grupo de individuos (Agulhon, 1992; González Bernaldo, 2004). No obstante, consideramos que para nuestros propósitos la sociabilidad desde una perspectiva analítica ofrece ciertas limitaciones, por cuanto se constituye en sí misma en el objeto de estudio e incluye ámbitos en los que no se identifica una voluntad explícita de asociarse en función de un fin común. Eso incluye a espacios de interacción social como la casa, la religiosidad popular, el espacio urbano, la faena y los circuitos de recreación que de todas maneras inciden en la construcción de las identidades individuales y colectivas de quienes los conforman (Goicovic, 2005). En nuestro caso, el objeto de estudio son las asociaciones mismas, así como sus dinámicas relacionales internas y sus proyecciones externas hacia el conjunto de la sociedad. De acuerdo a Salamon y Anheier (1996), el tipo de asociación aquí analizado se caracteriza por: i) tener una organización e institucionalización, ii) ser privadas e independientes del gobierno, iii) no distribuir ganancias entre sus miembros, iv) ser autogobernadas y v) ser voluntarias.<sup>3</sup> Es lo que, en definitiva, puede considerarse como un “asociacionismo moderno” para distinguirlo de organizaciones corporativistas del Antiguo Régimen. Tomando en consideración esta definición, nos concen-

<sup>3</sup> Adoptamos esta caracterización con ciertas aprehensiones, dado que fue formulada para estudiar el contexto norteamericano y algunas de ellas: como la de ser “independientes” del gobierno, no se cumplen a cabalidad en el caso de América Latina, puesto que era habitual que funcionarios y autoridades de gobierno participaran y patrocinaran sociedades filantrópicas.

tramos en aquellas cuyos propósitos giraron en torno al fomento de la educación, las artes y los oficios, las disciplinas científicas y las profesiones, el mutualismo, la beneficencia y las actividades de esparcimiento y que, además, se constituyeron formalmente a partir de los principios establecidos en el Código Civil. Dejamos fuera, por tanto, a sociedades anónimas, de explotación, sociedades industriales y toda organización con fines de lucro o giro comercial que en la literatura sobre el asociacionismo civil tampoco son consideradas.

El análisis del proceso de formación de asociaciones civiles debe tomar con cautela los supuestos en torno a la democracia y el Estado antes explicados y considerar que la diversidad de asociaciones, estatutos y objetivos supone entender la coexistencia de intereses plurales no necesariamente dirigidos a la atenuación del conflicto social o más participación ciudadana. Prueba de ello es que en el periodo abordado hubo tres guerras civiles en Chile (1851, 1859 y 1891) y en cuanto a la situación social, coinciden algunos historiadores como Pinto y Salazar (1999) y Ortega (2004), la inserción de Chile en la economía capitalista en la así llamada “primera globalización” no se tradujo en un mayor bienestar de la población, sino que en una pauperización creciente que derivó en lo que se conoce como la “cuestión social”. Por ello, es necesario considerar los propios objetivos, normas de funcionamiento y prácticas internas de las asociaciones civiles para determinar hasta qué punto su auge se articuló con el objetivo de reforzar la categoría de “ciudadano”, funcional a la república y a la convivencia social, fomentada desde el Estado. Siguiendo a Funes (1995, p. 303), “los ciudadanos aparecerían no como espectadores por definición sino como actores potenciales, y la acción asociativa podría ser interpretada como una activación de esta potencialidad”.

El artículo se divide en cuatro partes. La primera aborda una discusión teórica y conceptual acerca de los entrecruces entre las nociones de asociacionismo, sociedad civil y democracia, a partir de la influencia de Alexis de Tocqueville. En la segunda parte abordamos cómo se ha desarrollado dicho entrecruce en América Latina y Chile, deteniéndonos en las nociones de civilidad y ciudadanía para comprender la funcionalidad de las asociaciones civiles en un marco de expansión estatal. En la tercera sección analizamos el auge asociativo que tuvo lugar en Chile a partir de la década de 1860 y en especial durante la década de 1890. En la última sección abordamos las prácticas internas que permiten solventar la hipótesis de que la funcionalidad de las asociaciones civiles tiene que ver más con la formación de ciudadanos predispuestos a las normas de convivencia de la vida republicana, en la medida en que existe una delimitación de los derechos y deberes enmarcados en una convivencia pacífica para lograr el fin particular de cada asociación.

## 1. Asociaciones civiles, sociedad civil y la influencia tocquevilliana

La vinculación entre la fundación de asociaciones civiles y la formación de ciudadanía ha sido extensamente analizada en la literatura internacional, mas no para el caso chileno. La principal vía de entrada para abordar el vínculo histórico entre ambos conceptos ha sido el de la “sociedad civil”, concepto complejo de abordar, pero que es extensamente utilizado. Uno de sus grandes exponentes, Michael Edwards, la define como “la esfera de la asociación humana no coaccionada entre el individuo y el Estado, en la que las personas emprenden acciones colectivas con fines normativos y sustantivos, relativamente independientes del gobierno y del mercado” (Edwards, 2011, p. 4). Pese a que en América Latina hay una mayor intersección entre Estado y sociedad civil, se destaca de esta definición el vínculo predominante entre la conceptualización de la sociedad civil y el asociacionismo. De hecho, la mayor parte de los trabajos que abordan históricamente la idea de la sociedad civil (Edwards, 2020; Hoffmann, 2006; Warren, 2001; Panfichi, 2002; Sábato, 2002) refuerzan este vínculo, por lo que el asociacionismo, en tanto práctica social y cultural de formar asociaciones voluntarias en aras de lograr diversos fines, se entreteteje de manera irreductible con la idea de una sociedad civil.

Como destacan varios de los autores antes mencionados, Alexis de Tocqueville y su apreciación sobre la prevalencia del asociacionismo en Estados Unidos ha tenido una influencia gravitante en este sentido. En su clásica obra *Democracia en América*, Tocqueville postuló que

*la asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado estaría protegido de la tiranía y de la licencia. [...] Siendo cada hombre igualmente débil, sentirá una igual necesidad de sus semejantes; y sabiendo que no puede obtener su apoyo sino a condición de prestarles su colaboración, descubrirá sin esfuerzo que para él el interés particular se confunde con el interés general (Tocqueville, 1856, p. 22).*

Para Tocqueville, las asociaciones contribuirían, por un lado, a satisfacer necesidades y bienes públicos con prescindencia del Estado. Por otro, serían un contrapeso no solo frente al mismo Estado, sino que frente a quienes detentan el poder en un momento determinado. Sin embargo, la influencia tocquevilliana en nuestra comprensión histórica del asociacionismo ha propendido a identificar casi como sinónimos el robustecimiento de la sociedad civil con el fortalecimiento de la democracia. Al prescindir

del Estado en la satisfacción de sus fines y al articular un entramado de asociaciones destinadas primariamente a la satisfacción de necesidades individuales y sociales, la sociedad civil se presenta en esta mirada como la consecución máxima del ideal democrático liberal.

En esto, el libro de Mark Warren (2001), *Democracy and Association*, resulta fundamental, porque contribuye a precisar el vínculo entre ambos conceptos. Warren propone que la viabilidad de una democracia depende de la robustez de su vida asociativa y que la gran variedad de asociaciones – no solo aquellas con declarados fines políticos – ayuda a fortalecer la democracia al cultivar la ciudadanía, promover la deliberación pública, proveer voz y representación a sus asociados y permitir la coexistencia de diversas formas de gobernanza. Para Warren la comprensión de qué debemos esperar que las asociaciones hagan por la democracia y por qué debemos esperar que las asociaciones lleven a cabo estas funciones, son dos puntos fundamentales para repensar la teoría sobre la democracia. No obstante, advierte el propio Warren, la perspectiva tocquevilliana presenta el problema de explicar la relación entre Estado y sociedad civil de una manera “bipolar”, pues reduce la organización social a dos medios sociales básicos: “1) los poderes coercitivos, legales y administrativos del Estado y 2) los medios sociales de las normas, los hábitos culturales, la discusión y el acuerdo que caracterizan las relaciones no estatales” (Warren, 2001, p. 31).

A pesar de su valoración de la vida asociativa en función de la democracia, para Warren, este enfoque debe ser superado, porque no considera, por ejemplo, el auge de la vida asociativa en contextos dominados por “Estados de bienestar intervencionistas” (p. 33). Algo similar postula Hoffmann en torno a la realidad europea y el auge de la vida asociativa en contextos de expansión estatal y nacionalista a partir de la década de 1860 (Hoffmann, 2006, p. 44-46).

La formación de asociaciones civiles se presenta, entonces, como una dimensión más de la sociedad civil, que se representa, a su vez, como una esfera autónoma respecto al Estado y el mercado. De este modo, la formación de asociaciones constituiría una práctica mediante la cual la sociedad civil se articularía a sí misma, lo que nos llevaría a entender al asociacionismo como la expresión de una sociedad civil organizada y que paulatinamente encarnaría, a su vez, los valores ilustrados tales como la libertad individual, igualdad entre sus miembros, y la preocupación por la “utilidad pública”. De este modo, es posible distinguir un asociacionismo “moderno”, basado en la adscripción individual y voluntaria a la asociación, del corporativismo propio de la sociedad del Antiguo Régimen – o colonial para América Latina – expresado en la existencia de cofradías (Di Stéfano, 2002).

Para Tocqueville, no obstante, el potencial de este asociacionismo moderno radicaba también en su capacidad

de fomentar el altruismo y la moralidad. De acuerdo a Hoffmann, Tocqueville revalorizaría a aquellas asociaciones civiles cuyos fines eran distintos a los explícitamente comerciales o políticos. De este modo, “sólo las asociaciones que son – al menos a primera vista – apolíticas y están por encima de los intereses particulares pueden liberar a sus miembros del egoísmo y crear nuevos vínculos en las sociedades modernas e igualitarias” (Hoffmann, 2006, p. 3). Esto supone, por lo tanto, entender a la asociación civil en su rol social como “un reservorio de protección, vida cultural e innovación intelectual, enseñando a la gente habilidades ciudadanas, y alimentando un conjunto de normas sociales positivas que fomentan la estabilidad” (Edwards, 2020, p. 12). De ahí la importancia de estudiar las asociaciones filantrópicas, de esparcimiento y de socorro mutuo, entre otras, en lugar de asociaciones políticas y con fines de lucro.

## 2. Asociaciones civiles en la América Latina del siglo XIX: entre civilidad y ciudadanía

A partir de lo señalado en el apartado anterior, podemos afirmar que la formación de asociaciones civiles en América Latina debe también abordarse a partir de su capacidad pedagógica, en tanto que sus propias prácticas internas serían mecanismos que posibilitarían a sus miembros desarrollar “habilidades ciudadanas”. Las repúblicas nacidas como fruto del proceso de independencia llevaban no más de tres décadas de vida independiente y la consolidación institucional de la estructura estatal sería uno de los principales desafíos a los que se enfrentaron durante el siglo XIX (Drake, 2009, p. 88-125). Como ha demostrado Hilda Sábato, ya durante el proceso mismo de independencia se establecieron las bases para la formación de la ciudadanía en una triple dimensión: electoral, en armas y en la opinión pública, aunque tomaría prácticamente todo el siglo XIX para que estas nociones llegaran a asentarse y asimilarse definitivamente para la mayoría de la población. Para la autora,

*la entusiasta adopción de esta institución en los años que siguieron a las revoluciones de independencia apuntaba a fundar comunidades políticas sobre la base de la igualdad de sus miembros, y a terminar así con el orden social fuertemente estratificado propio de la colonia (Sábato, 2021, p. 20).*

A pesar de ello, gran parte de los estudios dedicados al asociacionismo en América Latina se detienen en abordar su relación con el Estado desde la perspectiva tocquevilliana de que a mayor robustecimiento de la sociedad civil se profundizaría la vida democrática. Aunque no se diga explícita-

mente, se asume que en espacios con fuerte presencia estatal se resiente la experiencia democrática; o por el contrario, allí donde proliferan las asociaciones la democracia se robustece. Algo de eso se expresa en los trabajos de Carlos Forment (2003), Gilberto Loaiza (2011), Rubén Aguilar (2006) y Díaz de Valdés (2017), que contribuyen a entender cómo las asociaciones civiles atendieron a necesidades sociales que también podría haber atendido el Estado.

Pilar González Bernaldo (2001), Isnardo Santos (2014) e Hilda Sábato (2002 y 2003) en cambio, se distancian de ese esquematismo para analizar la relación en términos algo más complejos. Sábato (2002) sostiene que entre 1860 y 1920, período caracterizado por grandes transformaciones económicas y por una sociedad también en transformación, se construyó tanto el Estado como la sociedad civil argentina, ambas igualmente importantes, interrelacionadas y nutridas mutuamente. Aunque no considera ambos conceptos en términos dicotómicos, sí remarca la autonomía de ambas esferas, dejando también entrever la idea de que el auge asociativo fue expresión de una modernidad madura, vinculada, a la vez, a la reproducción de una pluralidad saludable frente a un Estado cada vez más legitimado como encarnación del interés general. Esta tesis es aún más explícita en el breve trabajo de Paula Rosa (2015) también para el caso argentino, quien sostiene una mutua influencia entre Estado y sociedad civil, con preponderancias cambiantes dependiendo del contexto. En síntesis, así como en algunas ocasiones fue el Estado el que transformó la sociedad civil, en otras fue la sociedad civil la que reconfiguró al Estado.

A nuestro juicio, aunque coincidimos en la idea de que Estado y sociedad civil en América Latina se desarrollaron complementariamente, es la perspectiva de Pilar González Bernaldo en torno a la idea de “civilidad” como horizonte del asociacionismo bonaerense del siglo XIX la que ofrece mayores luces respecto a cómo vincular ambos conceptos. Nuestra investigación se sitúa en esta última línea y a su vez matiza algunas aproximaciones de la historiografía chilena hacia el “asociacionismo popular” (Illanes, 2003; Grez, 2007; Rojas, 2021). Aunque hay diferencias notables entre cada uno de estos autores, coinciden en profundizar en la relación conflictiva que mantuvieron con el Estado asociaciones de carácter gremial como mutuales, sindicatos y mancomunales. No obstante, especialmente Grez respecto al mutualismo, han aportado importantes luces respecto a sus prácticas y la incidencia de estas en la configuración del “movimiento obrero”, en la medida que fomentaban la cooperación entre sus miembros y entre las distintas mutuales. Al respecto, señala Grez, en las mutuales “se promovió la educación popular, la formación

de cooperativas, la fundación de logias de temperancia y de filarmónicas de obreros, además de la colaboración con autoridades e instituciones del Estado en el plano sanitario” (Grez y Venegas, 2021, p. 6).

A nuestro entender, el caso chileno demuestra también que el fortalecimiento del mundo asociativo durante la segunda mitad del siglo XIX se desarrolló en una relación dinámica y compleja con el Estado, en tanto dichas asociaciones – que iban más allá de las mutuales – se erigieron como formadoras de un nuevo tipo de ciudadanía, orientada a fortalecer la convivencia republicana. En otras palabras, esta relación no siempre fue conflictiva ni tampoco tenían todas las asociaciones en su horizonte el incidir en transformaciones políticas y sociales. Desde la perspectiva del Estado, especialmente tras las guerras civiles de 1851 y 1859, surgiría también la necesidad de fomentar y expandir la formación de ciudadanía de manera tal de consolidar la cohesión social, que tras las guerras de independencia evidenciaba aún su fragilidad. Durante y tras las guerras de independencia, fue la educación el principal medio para formar la ciudadanía de acuerdo al nuevo sistema de referencias que exigía la vida republicana. No obstante, aunque Bernardo O’Higgins fue capaz de articular un proyecto educativo coherente con el nuevo proyecto político, su eficacia y alcance fue limitado. En un reciente trabajo, Agustina Paglayan (2021) ha demostrado cómo en Chile la urgencia por masificar la educación primaria obedeció principalmente a las profundas consecuencias de la guerra civil de 1859, que enfrentó a fuerzas liberales y regionalistas organizadas fundamentalmente en Copiapó contra el gobierno de Manuel Montt. Su argumento aplicaría a otros contextos en que se ha documentado cómo, tras un conflicto intestino, los Estados expanden sus sistemas de educación primaria. De este modo, “la guerra civil ayudó a convencer a las élites nacionales de que era necesario ampliar la educación primaria para mejorar el carácter moral de las masas. El carácter moral de las masas era necesario para evitar futuras guerras civiles” (Paglayan, 2021, p. 3). Lo relevante es que esto es consistente con el auge asociativo experimentado a partir de la década de 1860 y, en particular, tras la última guerra civil del siglo XIX chileno en 1891.

### 3. El auge asociativo en Chile durante la segunda mitad del siglo XIX<sup>4</sup>

El conjunto de asociaciones consideradas en este estudio incluye a aquellas que fueron formalizadas

<sup>4</sup> Toda la información sobre las asociaciones en este apartado y el siguiente se ha obtenido de los estatutos publicados en el *Boletín de Leyes y Documentos del Gobierno*, 1857-1899, vols. 22-76. Hemos evitado referenciar en detalle para evitar la reiteración.

de acuerdo a la legislación vigente en Chile a partir de 1857. El acto de la formalización, cuyo resultado era la obtención de la personalidad jurídica, con todos los efectos que ello conllevaba, implicaba no sólo expresar una voluntad manifiesta de constituir una asociación, sino que también aceptar las reglas del juego institucional. Con anterioridad a 1857, las asociaciones podían constituirse, existir e incluso dotarse de cierta formalidad mediante la adscripción de sus miembros a sus estatutos, pero nada obligaba a los asociados a requerir el reconocimiento de la autoridad pública. Con todo, aunque la nueva legislación impuso esta nueva obligación, es evidente que durante varios años tuvo un alcance acotado y que solo tomó cierto impulso cuando el propio Estado estructuró un sistema institucional para facilitar esta formalización.

La constitución de una asociación de acuerdo a los requisitos formales impuestos por la nueva legislación implicó también aceptar que esta quedaba supeditada a un cuerpo normativo superior a ella. El Código Civil era bastante explícito en señalar que la “existencia legal” de la asociación – o corporación – dependía de una ley o de la aprobación del Presidente de la República en conjunto con el Consejo de Estado (art. 546). Del mismo modo, los estatutos de la asociación requerían de la aprobación de las mismas autoridades y debían ceñirse “al orden público, a las leyes y las buenas costumbres” (art. 548).

Aunque se trata de cuerpos legales totalmente diferentes – uno civil y otro penal – la regulación de la actividad asociativa por parte de la autoridad tiene algunos puntos de conexión con lo planteado por Agulhon respecto al código penal francés y la obligación de formalizarse frente al Estado que imponía a las asociaciones de más de veinte miembros, lo que el autor interpreta como una forma de control punitivo sobre las mismas. Agulhon afirma que “por debajo de ese límite – el de las veinte personas – los grupos, incluso organizados, eran demasiado inofensivos para que la administración se interesase en ocuparse de ellos y eran tal vez demasiados para que tuviera los medios para hacerlo” (Agulhon, 2009, p. 56). En el caso chileno, hay que considerar que apenas unos años antes de la promulgación del Código Civil se desarrolló la guerra civil de 1851, que enfrentó a un conjunto de fuerzas de raigambre liberal, popular y regional desde La Serena y Concepción contra el gobierno de Manuel Montt (1851-1861), pero cuyo horizonte también era derogar la Constitución de 1851 e instalar un nuevo orden (Fernández, 2017). Gran parte de la agitación política que finalmente desembocó en el conflicto se llevó a cabo en el marco del asociacionismo de la época. La Sociedad de la Igualdad, una asociación política fundada en 1850 y conformada por un amplio espectro de estudiantes, obreros, artesanos e intelectuales, entre los que destacaban

Santiago Arcos y Francisco Bilbao, fue una instancia que posibilitó la difusión de ideas revolucionarias sustentadas en el “liberalismo popular” y que amenazaban la estabilidad del orden portaliano (Grez y Venegas, 2021). Como antecedentes, hubo otras asociaciones que con anterioridad habían desafiado políticamente al régimen, como fue el Club de la Reforma en 1848 (Gazmuri, 1999), así como numerosas asociaciones de artesanos que ya desde la década de 1820 evidenciaban una activa participación política (Wood, 2011). Considerando esto, es posible sostener que la necesidad de regularizar y formalizar la existencia de las asociaciones mediante leyes o autorizaciones expresas del propio Presidente de la República tenía como finalidad controlar la existencia de asociaciones que pudiesen constituir una amenaza al “orden público” y al propio régimen. De todos modos, como hemos esbozado antes, el quiebre en 1859 fue incluso más profundo y demuestra que la difusión y radicalización de ideas liberales se mantuvo durante toda la administración de Montt (Fernández, 2016).

Es importante considerar también que la Constitución de 1833 no consagró la libertad de asociación como un derecho. Esta fue, de hecho, una de las demandas que canalizó la propia Sociedad de la Igualdad, quienes exigían al gobierno promulgar la libertad de asociación sin autorización previa. Durante las administraciones de Manuel Montt (1851-1861) y Joaquín Pérez (1861-1871) la situación se mantuvo intacta y fue recién en agosto de 1874 que por ley de reforma constitucional se consagró “el derecho de asociarse sin permiso previo” (Baeza, 2017, p. 132), aunque continuó existiendo la obligación de formalizar su fundación y publicar sus estatutos en los medios oficiales del gobierno.

Como hemos dicho anteriormente, para este artículo hemos considerado una muestra de 305 asociaciones a las cuales se les otorgó la personalidad jurídica por parte del Ministerio de Justicia entre 1857 y 1899 (ver Figura 1). Esto no significa que sean las únicas asociaciones formadas en el periodo, sino que aquellas que formalizaron su existencia frente a la autoridad política y fueron, por lo tanto, reconocidas como “personas” susceptibles de ejecutar y suscribir actos jurídicos en conformidad con la legislación vigente. En otras palabras, durante el periodo, evidentemente existieron agrupaciones no formalizadas, que probablemente prosiguieron los mismos fines que las asociaciones que estamos analizando, pero cuya identificación se dificulta al no existir un registro de sus actividades en los archivos públicos. Por otro lado, el mismo año de la guerra civil, en diciembre de 1891, entró en vigencia la Ley de Comuna Autónoma, que dotó a los municipios de la facultad de “promover i fomentar asociaciones particulares de educación i beneficencia” (art. 26). Esto parece haber sido un aliciente

para facilitar tanto la formación como el registro de nuevas asociaciones a nivel local. Prueba de ello es que a partir de 1900 se produjo un aumento explosivo en la cantidad de asociaciones a las que se les otorgó personalidad jurídica, dado que en el *Diario Oficial* comenzaron a incluirse las nóminas de asociaciones reconocidas por los municipios. La inclusión de estas asociaciones en los registros rompe completamente la tendencia gradual que se vislumbraba hasta 1899, periodo en que solo se registraban las asociaciones reconocidas por medio del Ministerio de Justicia. En consecuencia, solo en 1900 se registraron 1.176 asociaciones de nivel municipal entre juntas de vecinos, clubes deportivos, clubes culturales, talleres recreacionales, comités de vivienda, comités de adelanto, grupos juveniles, entre otros, sumado a las 30 cuya personalidad jurídica fue formalizada en el Ministerio de Justicia, como por ejemplo la Sociedad Filarmónica de Obreros de Santiago, orientada a fomentar la “instrucción i recreo i propagar el ahorro” entre sus miembros (Boletín, 1900, p. 868)<sup>5</sup>. Esto vislumbra que los municipios comenzaron a formalizar la existencia de pequeñas asociaciones preexistentes, cuyos alcances eran más acotados y de dimensión menor a las que formalizaban su existencia por medio de la autoridad central. En 1899 no hay registros de este tipo de asociaciones, al menos en el plano formal, sino sólo de 42 asociaciones formalizadas ante la autoridad central.

Año	Total	Año	Total	Año	Total
1857	2	1876	1	1888	7
1858	1	1877	2	1889	20
1861	1	1878	2	1890	14
1862	2	1879	2	1891	4
1865	1	1880	1	1892	25
1869	5	1881	4	1893	27
1870	1	1882	2	1894	20
1871	2	1883	2	1895	23
1872	2	1884	7	1896	12
1873	7	1885	1	1897	32
1874	2	1886	2	1898	18
1875	4	1887	5	1899	42
<b>Total</b>					305

602

**Figura 1:** Cantidad de asociaciones a las que se otorgó personalidad jurídica por año. 1857-1899.

Elaboración propia

El análisis de los registros contenidos en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno* hasta 1899 nos indica también que la “aparición” de estas asociaciones fue más bien paulatina, pues entre 1857 y 1888 apenas se contabilizan entre 1 y 8 asociaciones por año, con un total de 72 en casi tres décadas, lo que indica la lentitud en la asimilación de los cambios normativos en el Chile decimonónico. Esto, a pesar de que, como se dijo anteriormente, ya en 1874 se había consagrado el derecho de asociación en la Constitución. En cambio, se observa un aumento significativo a partir de 1890 hasta 1899 con un rango de asociaciones que oscila entre las 20 y las 42 asociaciones al año. Esto significa que, tomando como base el año 1857, es posible afirmar que el verdadero auge de la constitución de asociaciones formales se concretó sobre todo durante la última década del siglo XIX. Es probable que esto se deba a la fundación del Registro Civil en 1884 y a su gradual impacto en la sociedad, pues ya a partir de ese mismo año se observa un aumento significativo en la cantidad de asociaciones registradas por año, en comparación al año anterior.

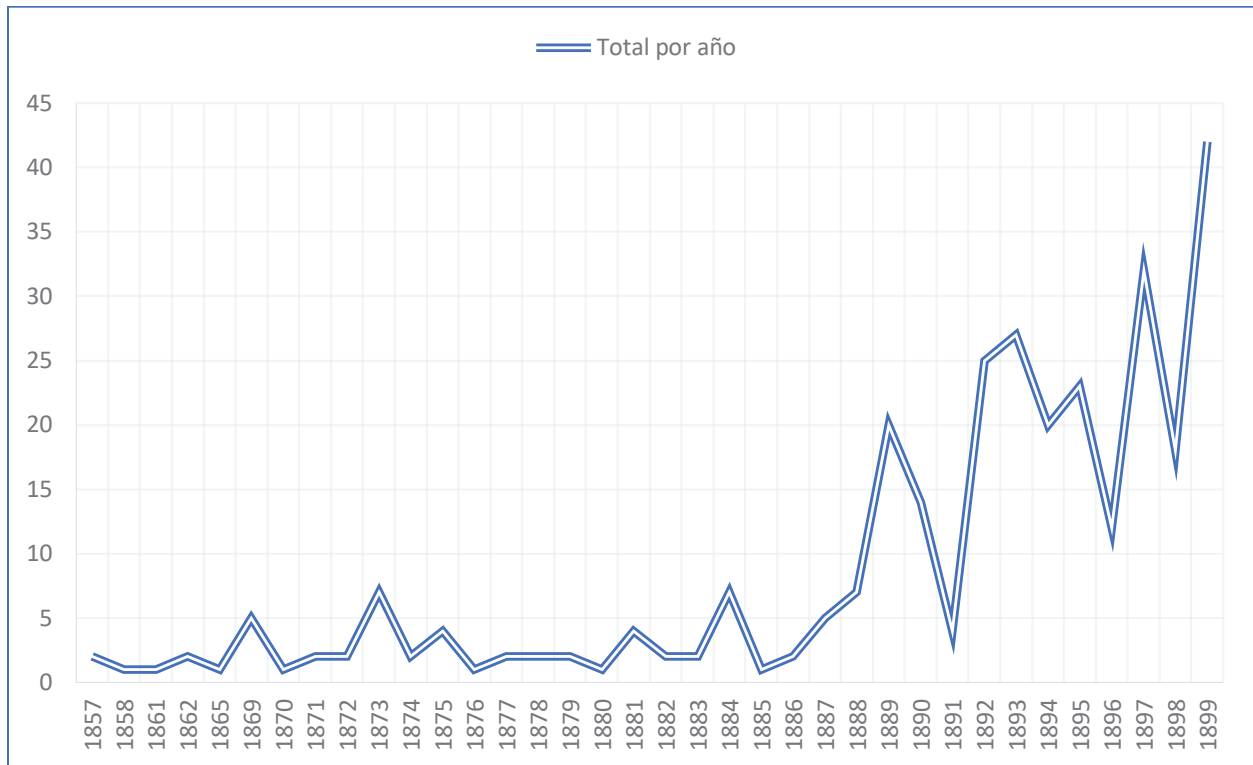
Este dato por sí solo puede no decir mucho, pero si lo analizamos a la luz de otras variables, observamos que la década de mayor auge asociativo coincide, a su vez, con el inicio del “ciclo del salitre” (1884-1929), tras el triunfo chileno en la Guerra del Pacífico, el periodo de mayor expansión económica y material del Estado chileno en todo el siglo XIX. De acuerdo a López,

*el crecimiento económico que se experimentó producto de la anexión territorial y control de los yacimientos salitreros resultado de la guerra del Pacífico fue un factor clave en el desarrollo de la burocracia; hubo un cambio en la política de inversión fiscal que redundó en la creación de instituciones y servicios y en el aumento de dotación de funcionarios (López, 2017, p. 68).*

Solo en 1891, año en que se produjo la guerra civil entre balmacedistas y opositores, se detecta una disminución sustantiva en la formación de asociaciones, llegando únicamente a 4. Por otro lado, fue precisamente con posterioridad a este conflicto que se produjo un aumento considerable de la actividad asociativa formal en Chile. De este modo, como se aprecia en la Figura 2, de las 4 asociaciones formadas en 1891, al año siguiente se pasó a 25, lo que solo se desaceleró en 1896.

En este sentido, en Chile también se desdibuja el esquema bipolar planteado por Warren entre sociedad civil y Estado. Ambas esferas, como plantea Sábato para el caso

<sup>5</sup> “Boletín” hace referencia al *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno* de Chile. En las siguientes referencias se usará la expresión abreviada.



**Figura 2:** Evolución total de asociaciones a las que se otorgó personalidad jurídica (1857-1899).

Elaboración propia

argentino, se expandieron e interrelacionaron. Esto mismo puede explicarse por el hecho de que la propia burocratización del Estado (Barria, 2017; López, 2017) fomentó y facilitó, por medio de sus propias instituciones como el Registro Civil, la necesidad de registrar las asociaciones con el objetivo de obtener la personalidad jurídica.

En lo que respecta a los fines declarados de estas asociaciones, encontramos también una amplia diversidad. Etiquetar a estas asociaciones en torno a un único fin no es tarea sencilla, dado que los fines declarados pueden ser más de uno y que en algunas situaciones una categoría para clasificarlas puede ser demasiado genérica. Como afirma Agulhon, con respecto al caso francés, “las asociaciones tenían una pluralidad de funciones y [...], por lo tanto, hay que adoptar otros principios de clasificación de las asociaciones más acordes con las épocas consideradas, es decir, más históricos, sin que dejen de ser, por supuesto, sociológicos por naturaleza” (Agulhon, 2009, p. 43).

Por ejemplo, en el caso chileno, identificamos sociedades filantrópicas cuya finalidad primaria era ir en auxilio o “socorro” de los pobres (por ejemplo, la Sociedad de Beneficencia de las Señoras de Valparaíso en 1861), pero otras que también pueden clasificarse como filantrópicas apuntaban a proveer educación gratuita (por ejemplo,

la Sociedad de Instrucción Primaria en sus diferentes localidades: Santiago, Concepción, Valparaíso, Chillán, Arauco, Cachinal, Castro y Ancud). No es nuestro objetivo, por tanto, clasificar a las asociaciones formalizadas a partir de 1857 en categorías estáticas, pero sí al menos dar cuenta de algunas tendencias a partir del objetivo primario declarado por cada una de ellas.

Si consideramos a las 305 asociaciones como un conjunto, una observación preliminar nos indica que de ellas el mayor grupo, con 147, corresponden a asociaciones que aportan algún servicio a la comunidad o de protección mutua, como por ejemplo las más de 25 juntas de beneficencia esparcidas por distintas ciudades del país. En ellas destaca que el cargo de presidente siempre lo ocupa el intendente o gobernador de la provincia respectiva, lo que confirma la injerencia estatal en una de las formas de asociacionismo identificadas en este estudio. De hecho, en la junta de beneficencia de Coelemu el gobernador de la provincia era el presidente y él mismo elegía a los otros miembros de la junta directiva (Boletín, 1870, p. 169). Como segunda mayoría, con 57, se identifica a aquellas destinadas a fomentar o regular la práctica de alguna actividad cultural o de esparcimiento, como por ejemplo el Club de Tiro al Blanco de Valparaíso (1890),



la Sociedad Filarmónica de Santiago (1890) o la Sociedad de Fomento Fabril (1883). Recién en tercer lugar, con 38 asociaciones, aparecen las asociaciones de carácter gremial, como las más de 25 sociedades de artesanos en distintas ciudades del país, y los gremios de jornaleros y lancheros de Valparaíso (1861) y Talcahuano (1866). Una categoría especial, aunque podría ser difusa, es la de “educación”, con 28 asociaciones. Decimos que podría ser una categoría difusa, porque la mayoría de ellas era de carácter filantrópico, tal como varias de las sociedades que aportaban algún servicio a la comunidad, como por ejemplo la Sociedad Católica de Educación de Santiago (1869) o distintas congregaciones religiosas a lo largo del país, como la Congregación de la Compañía de María Santísima, en Molina (1868), dedicada a la beneficencia y educación de niñas pobres. Del mismo modo destacamos el carácter múltiple de algunas sociedades, debido a que hay varias que son en primer lugar de socorro mutuo, pero que también incluyen entre sus propósitos la educación para los hijos de socios, como la *Artizan School Society* de Valparaíso, cuyo fin primario era el socorro mutuo de sus socios artesanos británicos que trabajaban en los talleres de ferrocarriles, pero que, a la vez, sostenía desde 1857 una escuela para los hijos de los socios.<sup>6</sup>

#### 4. Prácticas asociativas y formación de ciudadanía

En este último apartado, abordaremos las principales prácticas internas llevadas a cabo en estas asociaciones. A pesar de no tener fines explícitamente políticos, sus prácticas internas reflejan que la adscripción a una asociación implicaba someterse a una serie de lazos, relaciones, estructuras y normas que propendían a la formación de ciudadanía. Para abordar esto es necesario también tomar en cuenta que, hacia la década de 1850, como argumentan Casals, Estefane y Ossa (2020), la palabra “democracia” había adquirido un significado distinto al que había circulado en la década de 1820. Si en los albores de la vida republicana hablar de democracia remitía al jacobinismo e inspiraba temor al interior de la elite política, especialmente conservadora, hacia 1850, la palabra democracia era usada tanto por liberales como por conservadores para legitimar sus posturas. Así,

*los periódicos conservadores cuestionaron su significado, destacando el orden, la educación, el cumplimiento de la ley y el respeto a la autoridad como sus principios*

*fundamentales. Los liberales, por su parte, siguieron insistiendo en la necesidad de ampliar y liberar el sistema electoral como condición esencial para la democracia (Casals, et al., 2020, p. 12).*

Si a este cambio sumamos la alta conflictividad social experimentada en la década de 1850, que abrió y cerró con guerras civiles, hacia la década de 1860 se hizo evidente la necesidad de implementar una serie de reformas tendientes a aumentar las facultades del Congreso y disminuir los poderes presidenciales. Como afirma Gabriel Cid, otra transformación sustantiva, que guarda directa relación con lo propuesto en este estudio, fue el lugar predominante que de ahí en adelante tuvo la democracia liberal en tanto “discurso hegemónico en el debate público”. Uno de sus aspectos centrales era “el resguardo de una serie de libertades civiles, entre las cuales destacarían la tolerancia de cultos, la libertad de asociación y la libertad de prensa” (Cid, 2021, p. 158).

De esta manera, el rol de las asociaciones en tanto espacios de formación ciudadana y expresión de la democracia liberal adquiriría un nuevo significado. Si hacia 1850 diversas asociaciones con fines claramente políticos habían canalizado demandas por una mayor democratización, el surgimiento del sistema de partidos políticos formales a partir de 1856, así como los negativos efectos de las revoluciones de 1851 y 1859 en el activismo político de las mismas, desactivaron la formación de estas asociaciones políticas (Baeza, 2017, p. 135-137). De ahí que la vinculación de asociaciones filantrópicas, mutuales, de educación o de esparcimiento con la política se haya llevado a cabo por medio de la formación de ciudadanos orientados a participar de la vida democrática y republicana y no tanto por medio de una agenda pública destinada a incidir en las decisiones políticas. Por otro lado, como veremos más adelante, no deja de ser decidor el hecho de que, en un periodo de revalorización de la democracia y sus prácticas, las propias asociaciones hayan absorbido sus valores, instalando prácticas electorales, asambleas y toma de decisiones por mayoría, sobre la base de la igualdad de sus miembros.

#### *Definición y aceptación de las normas*

En su acepción más primigenia, la existencia de una asociación implica por parte de sus miembros la existencia de una normativa común que posibilite su organización y funcionamiento. Incluso las asociaciones informales requieren que sus miembros acepten un mínimo de

<sup>6</sup> A partir de las discrepancias religiosas entre algunos de sus miembros, algunos renunciaron y fundaron en 1877 el que hoy es el *The MacKay School*, colegio privado ubicado en Viña del Mar, en la Región de Valparaíso.

normas que pueden ser escritas o no. Las asociaciones formales se constituyen como tales a partir de un acto en el cual sus miembros acuerdan y validan una normativa interna o estatutos. En las asociaciones, la definición de los estatutos implica también aceptar la existencia de una normativa común para todos los miembros, quienes, en dicho momento, se asumen como iguales frente a ella. Por ende, esta definición de los estatutos no solo cobra una relevancia práctica en cuanto posibilita y regula el funcionamiento de la asociación, sino que constituye un acto de sumisión frente al colectivo en que cada miembro se asume como un igual. No hay jerarquías ni relaciones verticales, sino que se acepta una ley común a partir de una relación horizontal entre sus miembros. Esto mismo era reforzado por el Código Civil, que en su artículo 553 establecía que “los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella, i sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan”. Estas podían ser desde el cobro de una multa, la pérdida gradual de beneficios sociales a mayor gravedad de la falta, hasta la expulsión e imposibilidad de volver a ser parte de la asociación, como por ejemplo se daba en la Fraternidad de Carroceros (Memoria..., 1874, p. 4).

Por otro lado, como hemos señalado anteriormente, el propio Código Civil determinaba que dichos estatutos debían ser aprobados por el Presidente de la República y el Consejo de Estado. Esto implicaba que los estatutos eran conocidos más allá de los miembros de la asociación y adquirirían un carácter público, pues eran además publicados en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*. Aunque esta aprobación por parte de la autoridad puede ser vista como un acto de control sobre las actividades de las asociaciones, el hecho de que se publicara en los boletines oficiales hacía del estatuto un documento de público conocimiento, lo que reforzaba, a su vez, la transparencia. Si el estatuto era potencialmente conocido por cualquier miembro de la comunidad política, difícilmente podía alguien autoarrogarse funciones que no le correspondían, tergiversar o manipular el contenido de los estatutos que regulaban el funcionamiento de la asociación. Con esto se reforzaban dos principios básicos de la vida social: la igualdad ante la ley y la presunción de que es conocida por todos.

### **Organización en función del bien común**

Toda asociación se constituye en torno a un fin que sus miembros desean alcanzar. Por ejemplo, se menciona como objetivo de las asociaciones el progreso mutuo de sus miembros y la “fraternidad” (Boletín, 1881, p. 151). Para llegar a él se hace necesario dotarse de una organización

que permita disponer de los medios adecuados para su consecución. En los casos considerados para este estudio, prácticamente no existe asociación que no haya definido alguna forma de organización interna en sus estatutos, predominando la existencia de directivas electas por períodos predeterminados, con roles y funciones previamente especificados. En dicha organización prevalece también el principio de igualdad, ya que todos sus miembros, en la medida que cumplen con ciertos requisitos formales y sean electos, pueden participar de dicha directiva.

Con todo, se observan diversas fórmulas para llevar a cabo esta organización, comenzando por la nomenclatura: directorio, junta directiva, junta directora, consejo directivo, consejo general, mesa directiva. En algunos casos específicos, como los hospitales, esta organización era complementada con la designación de un administrador. Los periodos para cada directiva también eran variables y, si nos situamos en los extremos, podían ser de un año, como en la Sociedad Dramática de Santiago, o de 10 años, como fue el caso de la Sociedad Hípica de Santiago, ambas formalizadas en 1870. Las atribuciones, además de hacer cumplir los estatutos, centraban fundamentalmente en la administración de los bienes de la asociación y en la contratación de personal en caso de ser necesario.

Otro aspecto relativo a la organización y el bien común de la asociación dice relación con la búsqueda de la cohesión entre sus miembros. Esto se daba en gran medida por los criterios de admisión, los cuales, especialmente en el caso de las asociaciones de comunidades extranjeras residentes en Chile, ponía como gran requisito ser natural del país respectivo, al menos para poder ser elegido en el directorio. En las asociaciones gremiales, así como en las mutuales, el criterio de admisión estaba dado por el oficio u ocupación. Estos criterios señalaban una primera marca de cohesión y homogeneidad entre sus miembros. También se da un criterio de reproducción de esta homogeneidad, como en el caso de la Asociación de Padres de Familia para la Instrucción de la Mujer, donde, en las escuelas a cargo de esta sociedad, “se admitirán solo alumnas pertenecientes a las familias de los asociados, o las que, presentadas por algún socio, fueren aceptadas por la junta calificadora” (Boletín, 1877, p. 24).

Pero en varias asociaciones, especialmente en las mutuales, es posible identificar una norma que se repetía: la prohibición de hablar o discutir sobre política y religión. En algunos casos, la prohibición era “absoluta” y sólo en pocos casos se definía algún castigo. Esto puede interpretarse, por un lado, como un mecanismo para que los miembros de la asociación se enfocasen exclusivamente en sus fines. Pero, por otro, como un efecto de los conflictos experimentados en la década de 1850 y la regresión que implicó para la actividad asociativa (Baeza, 2017; Wood,

2011). De alguna manera se buscaba no generar conflictos internos en temas que podrían resultar sensibles, especialmente el religioso, en un contexto en que las disputas doctrinarias entre la Iglesia católica y el Estado estaban en su momento de mayor expresión (Serrano, 2008).

### *Prácticas electorales y deliberativas*

Esta práctica es probablemente la más significativa en lo que respecta a la identificación del asociacionismo con el robustecimiento de la democracia y de la sociedad civil. Anteriormente, aludíamos a la organización interna, dada principalmente por la conformación de directivas con miembros electos por periodos específicos y con roles determinados y algunas normas de convivencia interna. Esto implica que cada cierto tiempo los miembros de la asociación participaban de un proceso electoral que en gran medida recreaba los procesos electorales de la política formal (Forment, 2003). Nuevamente, mediante esta práctica se reforzaba el principio de igualdad, ya que, por lo general, primaba el criterio de “un miembro, un voto”. Por su parte, el Código Civil en su artículo 550 hacía alusión a la importancia del voto y al criterio de la mayoría: “La mayoría de los miembros de una corporación, que tengan según sus estatutos voto deliberativo, será considerada como una sala o reunión legal de la corporación entera. La voluntad de la mayoría de la sala es la voluntad de la corporación”. En otras palabras, los miembros de una asociación, al constituirse como tal y someter sus estatutos a la aprobación de la autoridad, aceptaban que las decisiones se tomaban por mayoría de votos. Asimismo, el Código hacía alusión al “voto deliberativo”, lo que contemplaba que el voto se utilizaba no solo para la elección de las directivas, sino que para deliberar en torno a asuntos de interés general. La instancia de la “asamblea” o de la “junta general”, dependiendo de la nomenclatura, constituía también una instancia de carácter deliberativo, en el cual cada miembro de la asociación concurría con su voto a “deliberar” en torno a un asunto sometido a votación. Un aspecto en que sí había variaciones era en el quórum para tomar las decisiones, en especial, para la elección de las directivas. En la mayoría de los casos se aplicaba el criterio de la mayoría absoluta, en especial, para los cargos más importantes, pero en algunos casos se aplicaba el criterio de la mayoría relativa para algunos cargos de menor relevancia dentro de la estructura interna. Por ejemplo, está la Sociedad de Socorros Mutuos Italia donde el criterio de mayoría absoluta era para la admisión de socios, y el de mayoría relativa para la elección de los cargos del directorio (Boletín, 1883, p.1142). Por otro lado, se establecían definiciones respecto al voto secreto y al empadronamiento para garantizar la transparencia de

las elecciones, como el uso de cédulas o bolas de distintos colores para las elecciones.

### *Compromiso y moralización*

Un asunto que capta menos atención que el de las prácticas electorales es el funcionamiento de la asociación como una instancia moralizadora. Algunas lo declaraban explícitamente en sus fines, como la Sociedad de Socorro Mutuo Federico Stüven de Valparaíso, formalizada en 1886. En sus estatutos declaraba como fin “fomentar la moralidad e instrucción de los asociados”.

Hemos dicho que, en esencia, pertenecer a una asociación era un acto voluntario y libre, pero que implicaba también un compromiso para con el todo. Aceptar los estatutos implicaba no solo aceptar las reglas de funcionamiento, sino que aceptar una serie de obligaciones que como miembro de la asociación había que asumir en función de conseguir el fin declarado por la misma. En este sentido, la asociación también se dotaba de mecanismos que de alguna manera mantenían dichas obligaciones vigentes, como, por ejemplo, el pago de suscripciones. Si bien esto puede verse como una contribución económica para que la asociación pudiese sustentarse económicamente, muchas veces se utilizaba como medio de control para que el asociado cumpliera sus obligaciones. De este modo, el no pagar una suscripción de manera reiterada podía implicar incluso la expulsión de la asociación. Por lo tanto, este era un medio utilizado para recordar al asociado que, como tal, debía cumplir su compromiso asumido voluntariamente al unirse a ella. Este era, de hecho, el mecanismo más utilizado en los estatutos como causal de expulsión de una asociación, pues, de aquellas que especifican este tipo de castigo, 53 asociaciones tipificaban el no pago de suscripción. Por otro lado, no pocas asociaciones exigían a sus miembros estrictas pautas de comportamiento, de manera tal que, si dichas pautas eran contravenidas, era posible ser expulsado de una asociación. Por ejemplo, en varias oportunidades se señala como motivo de expulsión de una asociación: ser vicioso consuetudinario, el difamar públicamente a la sociedad y ser condenado a una pena aflictiva por la justicia. En años posteriores, en que se avanzó en especificar las causas de expulsión y en la extensión de los reglamentos de las asociaciones, se expulsaba a socios por enfermarse debido a “relajamiento de costumbres”, como lo especifica la Sociedad Austro-Húngara de Socorros Mutuos (Boletín, 1902, p. 399).

En definitiva, pertenecer a una asociación implicaba un compromiso moral para con ella, la cual se dotaba de mecanismos para hacerlo cumplir. En algunos casos, esta también imponía un modelo de conducta que sus miembros debían seguir incluso fuera de la asociación.

Las causales tipificadas para moldear la conducta de sus miembros eran variadas. La condena a pena aflictiva o por delito “difamante” por parte de un tribunal era la más recurrente y probablemente la más grave de las faltas, dado que implicaba haber cometido un delito. Sin embargo, varios estatutos definían conductas que no eran delitos, pero que se consideraban indeseables para un miembro de la asociación. Entre ellos, se mencionaba: no tener bautismo luego de un año en la asociación, embriaguez o alcoholismo, difamar, blasfemar o desprestigiar a la asociación, conducta viciosa, hacer escándalo público, cometer actos inmorales, poner en peligro a otro miembro de la asociación, ocultar un mal o enfermedad crónica, entre otros. En algunos casos, el solo padecer una enfermedad crónica o invalidante podía implicar la expulsión de la asociación.

## Conclusión

A lo largo de este estudio hemos analizado de manera exploratoria las asociaciones civiles formales que existieron en Chile durante la segunda mitad del siglo XIX. A partir de un abordaje conceptual de los cruces posibles entre nociones como democracia, sociedad civil, Estado y ciudadanía, hemos propuesto que, en el caso chileno, al igual que en diversos contextos de América Latina, en cuanto expresión de la sociedad civil, estas asociaciones efectivamente reforzaron la existencia de una esfera autónoma, mas no antagónica con el Estado, pues ambas esferas se interrelacionaron y complementaron entre sí. Por otro lado, el auge asociativo experimentado en la segunda mitad del siglo XIX tuvo diferentes ritmos, evidenciándose una aceleración a partir de la última década del siglo, en pleno proceso de crecimiento económico y expansión burocrática del Estado. Asimismo, es posible argumentar que los momentos de mayor conflictividad social también fueron un aliciente para la actividad asociativa. Si desde el Estado se tomaron acciones concretas para difundir una noción de ciudadanía que propendiera a una mayor cohesión social – particularmente por medio de la educación –, la sociedad civil hizo lo propio por medio de asociaciones que encarnaron valores “modernos” como la libertad, igualdad y utilidad pública. Esto último se confirma analizando las prácticas internas de dichas asociaciones, las cuales eran, a su vez, concordantes con la revalorización de la palabra “democracia” que se comenzó a experimentar en Chile a partir de la década de 1850. En definitiva, las asociaciones civiles funcionaron como espacios de formación de ciudadanía en un contexto de expansión estatal, conflictividad social y revalorización de la democracia.

## Referencias

### Fuentes primarias

- Boletín de las leyes y decretos del gobierno* (1857-1900). Vols. 20-76, Santiago.  
*Código civil de Chile*. 1857.  
*Memoria de la Fraternidad de Carroceros de Santiago*. 1874.

### Fuentes secundarias

- AGULHON, M. 2009. *El círculo burgués: La sociabilidad en Francia, 1810-1848*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 207 p.  
 AGULHON, M. 1992. La sociabilidad como categoría histórica. In: M. AGULHON et al., *Formas de sociabilidad en Chile, 1840-1940*. Santiago de Chile, Fundación Mario Góngora, p. 1-10.  
 AGUILAR, R. 2006. *Las organizaciones de la sociedad civil en México: su evolución y principales retos*. México DF, Tesis doctoral, Universidad Iberoamericana, 420 p.  
 BAEZA, A. 2017. El asociacionismo político en Chile: Trayectorias de organización, reivindicación y resistencia en el Chile republicano, 1808-1980. In: I. JAKSIC; J. OSSA (eds.), *Historia política de Chile: Tomo I: Prácticas políticas*. Santiago, FCE-UAI, p. 117-148.  
 BARRÍA, D. 2017. Bureaucratization in a Changing Society: Administrative Reforms in Late Nineteenth Century Chile. *International Journal of Public Administration*, 41(1):1-11.  
 CASALS, M.; ESTEFANE, A., OSSA, J. 2020. From rejection to acknowledgement and dispute: four moments in the origins of Chilean representative democracy, 1822–1851. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 26 (2): 159-173.  
 CID, G. 2021. Proclamar la «religión del ciudadano»: sectores populares, igualdad y democracia en el pensamiento político de Emilio Corvalán (1870-1880). *Historia 396*, 11 (1): 139-162.  
 DE LA MAZA, G. 2002. Sociedad civil y democracia en Chile. In: A. PANFICHI; D. TUSSIE, *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Andes y Cono Sur*. México, Fondo de Cultura Económica, p. 211- 240.  
 DI STÉFANO, R. 2002. Orígenes del movimiento asociativo: de las cofradías coloniales al auge mutualista, 1776-1860. In: E. LUNA; E. CECCONI (eds.), *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil: Historia de la iniciativa asociativa en Argentina, 1776-1990*. Buenos Aires, Gadsis, p. 25-98.  
 DÍAZ DE VALDÉS, L. 2017. *Trayectorias en cambio: un recorrido por la historia de las organizaciones de la sociedad civil*. In: CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS UC, *Sociedad en acción: Construyendo Chile desde las organizaciones de la sociedad civil*. Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, p. 74-93.  
 DRAKE, P. 2009. *Between Tyranny and Anarchy: A History of Democracy in Latin America, 1800-2006*. Stanford, CA, Stanford University Press, 330 p.  
 EDWARDS, M. 2020. *Civil Society*. 4th ed. Cambridge, Polity Press, 171 p.  
 EDWARDS, M. 2011. Introduction: Civil Society and the Geometry of Human Relations. In: M. EDWARDS (ed.), *The Oxford Handbook of Civil Society*. Oxford, Oxford University Press, p. 3-14.  
 EGAÑA, M. 2001. *La educación primaria popular en Chile en el siglo XIX: Una práctica de política estatal*. Santiago, Ediciones DIBAM, 256 p.  
 ESTELLÉ, P. 1970. El Club de la Reforma de 1868-1871: Notas para el estudio de una combinación política en el siglo XIX. *Historia*,

- 9:111-135.
- FERNÁNDEZ, J. 2017. Las Guerras civiles en Chile. In: I. JAKSIC; J. OSSA (eds.), *Historia política de Chile: Tomo I: Prácticas políticas*. Santiago, FCE-UAI, p. 53-82.
- FERNÁNDEZ, J. 2016. *Regionalismo, liberalismo y rebelión: Copiapó en la Guerra Civil de 1859*. Santiago, RIL Editores.
- FORMENT, C. 2003. *Democracy in Latin America, 1760-1900: Volume I: Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru*. Chicago, University of Chicago Press, 473 p.
- FUNES, M. 1995. El asociacionismo y la redefinición de los espacios políticos. *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, 85: 299-311.
- GAZMURI, C. 1999. *El 48 chileno: Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*. Santiago, Editorial Universitaria, 215 p.
- GONZÁLEZ BERNALDO, P. 2004. La sociabilidad y la historia política. In: E. PANI; A. SALMERÓN (coords.), *Conceptuar lo que se ve: François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje*. México, Instituto Mora, p. 419-460.
- GONZÁLEZ BERNALDO, P. 2001. *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina: Las sociabilidades de Buenos Aires, 1829-1862*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 504 p.
- GOICOVIC, I. 2005. Ámbitos de sociabilidad y conflictividad social en Chile tradicional: Siglos XVIII y XIX. *Revista Escuela de Historia – UNAS*, 1(4):1-19.
- GREZ, S. 2007. *De la regeneración del pueblo a la huelga general: Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*. Santiago, RIL Editores.
- GREZ, S.; VENEGAS, F. 2021. Historiografía del mutualismo chileno, 1853-1990: análisis crítico y nuevas perspectivas. *Izquierdas*, 50:1-30.
- HIRST, P. 2003. *Associative Democracy: New Forms of Economic and Social Governance*. 2nd ed. Cambridge, Polity Press, 230 p.
- HOFFMANN, S. 2006. *Civil Society*. Basingstoke, Palgrave Macmillan, 107 p.
- ILLANES, M. 2003. *Chile des-centrado: Formación socio-cultural republicana y transición capitalista, 1840-1910*. Santiago, Lom Ediciones, 506 p.
- JAKSIC, I.; SERRANO, S. 2011. El gobierno y las libertades: La ruta del liberalismo chileno en el siglo XIX. In: I. JAKSIC; E. POSADA CARBÓ (eds.), *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*. Santiago, Fondo de Cultura Económica, p. 177-206.
- LAMPERIERE, A. 2017. ¿Excepcionalidad chilena? La formación del Estado entre revolución e institucionalización. In: I. JAKSIC; F. RENGIFO (eds.), *Historia política de Chile: Tomo II: Estado y Sociedad*. Santiago, Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, p. 23-54.
- LOAÍZA, G. 2011. *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación: Colombia, 1820-1886*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 469 p.
- LÓPEZ, E. 2017. El proceso de formación de la burocracia estatal chilena, 1810-1930. In: I. JAKSIC; F. RENGIFO (eds.), *Historia política de Chile: Tomo II: Estado y Sociedad*. Santiago, Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, pp. 55-85.
- LÓPEZ, E. 2014. *El proceso de construcción estatal en Chile: Hacienda pública y burocracia (1817-1860)*. Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 335 p.
- ORTEGA, L. 2004. *Chile en la ruta al capitalismo: Cambio, euforia y depresión. 1850-1880*. Santiago, Editorial Centro de Estudios Diego Barros Arana (Dibam), 495 p.
- ORTIZ, F. 2005. *El movimiento obrero en Chile, 1891-1919*, 2da ed. Santiago, Lom Ediciones, 272 p.
- PAGLAYAN, A. 2021. From Rebellion to Indoctrination: The Violent Roots of Primary Education Systems. Disponible en [https://www.agustinapaglayan.com/\\_files/ugd/a763a0\\_e399c114b4a-b40e894f7a6ddcd50bc7b.pdf](https://www.agustinapaglayan.com/_files/ugd/a763a0_e399c114b4a-b40e894f7a6ddcd50bc7b.pdf). Acceso en 30/01/2022.
- PANFICHI, A (coord.). 2002. *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Andes y Cono Sur*. Lima, Fondo de Cultura Económica – Universidad Católica del Perú, 655 p.
- PINTO, J.; SALAZAR, G. 1999. *Historia contemporánea de Chile. Vol. 1: Estado, legitimidad y ciudadanía*. Santiago, Lom Ediciones, 311 p.
- PONCE DE LEÓN, M. 2011. *Gobernar la pobreza: Prácticas de caridad y beneficencia en la ciudad de Santiago, 1830-1890*. Santiago, Editorial Centro de Investigaciones Diego Barros Arana (Dibam) / Editorial Universitaria, 377 p.
- ROJAS, M. 2021. Asociacionismo y hegemonía: Concepción, Chile, 1860-1905. *Cuadernos de Historia*, 54: 243-262.
- ROSA, P. 2015. Estado y organizaciones de la sociedad civil: Un breve recorrido histórico por los constructores del campo de lo social, *Andes: Revista de Historia y Antropología*, 26: s/p.
- SÁBATO, H. 2021. *Repúblicas del nuevo mundo: El experimento político latinoamericano del siglo XIX*. Buenos Aires, Taurus, 238 p.
- SÁBATO, H. (coord.). 2003. *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica – El Colegio de México. 449 p.
- SÁBATO, H. 2002. Estado y sociedad civil, 1860-1920. In: E. LUNA; E. CECCONI (eds.), *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil: Historia de la iniciativa asociativa en Argentina, 1776-1990*. Buenos Aires, Gadis, p. 99-168.
- SALAMON, L.; ANHEIER, H. 1996. *Social Origins of Civil Society: Explaining the Nonprofit Sector Cross-Nationally*. Baltimore, The Johns Hopkins Institute for Policy Studies. (Working Papers of the Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project, no. 22).
- SANTOS, I. (Coord.). 2014. *Para una historia de las asociaciones en México (Siglos XVIII-XX)*. México DF, Palabra de Clío, 280 p.
- SERRANO, S.; PONCE DE LEÓN, M; RENGIFO, F. 2013. *Historia de la educación en Chile (1810-2010). Vol. 1: Aprender a leer y a escribir (1810-1880)*. Santiago, Taurus, 539 p.
- SERRANO, S. 2008. ¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885). Santiago, Fondo de Cultura Económica, 375 p.
- TOCQUEVILLE, A. 1856. *Democracia en América (selección)*. Santiago, Colección Core Curriculum: Civilización Contemporánea Universidad Adolfo Ibáñez
- WARREN, M. 2001. *Democracy and Association*. Princeton and Oxford, Princeton University Press, 265 p.
- WOOD, J. 2011. *The Society of Equality: Popular Republicanism and Democracy in Santiago de Chile, 1818-1851*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 333 p.

Submetido em: 20/12/2021

Aceito em: 07/02/2022